

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-SO-020/03/2022, de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-2250/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: CORREO ELECTRÓNICO: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez
Proyectista adscrita a Ponencia 1
CEGAIP



Segcip RECIBO
11 SEP 2020
19:42



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

Unidad de Transparencia
Oficio No. UT-651/2020
Expediente: 317/0404/2019
Asunto: RR-2250/2019-1

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de septiembre de 2020

**H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E. -**

La suscrita **LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Órgano Colegiado; así como en representación del **INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital y por autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Ulises Hernández Reyes, Abdiel Israel Loreto Martínez, Karla Lorena Ramírez Lara y Deisy Janeth Cruz Avalos, con el debido respeto, expongo lo siguiente.

En atención al oficio ALT-1722/2020, signado por el Notificador de esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual hace del conocimiento de esta Institución el proveído dictado en fecha 02 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el que emite resolución y aplica el principio de afirmativa ficta, y comina al sujeto obligado para que entregue de manera gratuita al particular la siguiente información:

En copia simple y versión digital, oficio de autorización, para que una Universidad privada de Tamaulipas o Tampico imparta clases de maestría en la Escuela Primaria de mi hijo, usando mobiliario, baños y equipo de cómputo que nosotros los padres de familia pagamos, la primaria es Dr. Salvador Nava Martínez, o se me diga cuál es el motivo por el cual la directora presta las instalaciones, o si le están pagando a ella la Universidad de Tamaulipas.

Ahora bien de los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto, con motivo de la mencionada resolución se otorgó un término de 04 cuatro días para la entrega de la información contados a partir de la fecha de notificación de la resolución y vencido el termino deberá de informar el cumplimiento del presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de 03 días hábiles, esto debido a que, del contenido del recurso de revisión interpuesto por la C. Francisca Rivera, advierte esa Comisión que la recurrente, si preciso el nombre de la escuela a la que se refiere, misma que es la Escuela "Salvador Nava Martínez", por lo que resultaron infundadas las manifestaciones vertidas por este sujeto obligado al pretender justificar el requerimiento realizado a la particular, toda vez que no proporcione datos adicionales para su debido tramite.

2019 "Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Montejano y Aguilera"

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76362
Tel. 01 (444) 4908770

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

En razón de lo anterior, esta unidad de Transparencia, realizo el oficio UT-0591/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido al Jefe del Departamento de Educación Primaria, para que por su conducto lo gestionara a la Escuela correspondiente para su debido tramite, por lo que se le entrego a la recurrente el oficio 009/2020-2021 de fecha 07 de septiembre de 2020 signado por el Profr. Sergio Contreras Cedillo, Director de la Escuela Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez", clave CCT.24DPR2447K, así como por el Supervisor de la Zona 173, Sector XXIII, oficio de respuesta que fue notificado a través del correo electrónico proporcionado para ello, para acreditar la gestión y el debido cumplimiento, por lo que me permito anexar copia certificada de los documentos siguientes:

- el oficio 009/2020-2021 de fecha 07 de septiembre de 2020 signado por el Profr. Sergio Contreras Cedillo, Director de la Escuela Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez", clave CCT.24DPR2447K
- Acuerdo de notificación de respuesta al expediente 317/0404/2019, RR-2250/20-1, de fecha 07 de septiembre de 2020.
- Impresión de notificación via correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2020.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos en el cuerpo del presente, a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en el Estado, atentamente solicito:

Único. - Se me tenga por informando el cumplimiento a la resolución de fecha 05 cinco de diciembre del presente año, dictado en el recurso de revisión número RR-2250/2019-1, interpuesto por la C. Francisca Rivera, así como por acompañando copia certificada de las constancias respectivas

Sin otro particular, aprovecho el actual para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

S.E.G.E
UNIDAD DE

LIC. ELSA ROCIO GONZALEZ RAMOS
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente L. ERGRI RAMOS

MM

Recurso de Revisión 2250/2019-1

transparencia_sege

Enviado: martes, 08 de septiembre de 2020 02:45 p.m.

Para: N1-ELIMINADO 4

Datos adjuntos: RR 2250-2019-1.pdf (839 KB)

C. FRANCISCA RIVERA
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito enviar en archivo adjunto acuerdo y documentos de respuesta emitidos por la Escuela Primaria Matutina "Dr. Salvador Nava Martínez" de la información respecto a la solicitud con folio 01307119 con número de expediente 317/0404/2019, señalado en el auto de fecha 05 cinco de diciembre del año 2019, dictado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en el Estado, dentro del recurso de revisión RR-2250/2019-1, promovido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Cualquier duda o aclaración al respecto, estamos a sus órdenes a través de esta dirección oficial de correo electrónico.

Sin más por el momento, agradeceré se acuse de recibo el presente.

ATTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
G E
ASUNTOS
VICOS
TOS S L F

RECURSO DE REVISIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*